



R/G 19/2023.

Ref. Modificación de la Resolución General N° 41/2019, Incorporación de la Clasificación técnica de vehículos conforme al Decreto N° 60/998, en los DUA de importación definitiva.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 13 de abril de 2023.

VISTO: La puesta en vigencia del Decreto N° 278/021 de 26 de agosto de 2021, en el cual se incorpora la Resolución N° 60/19 del Grupo Mercado Común del Mercosur por la que se aprobó el “Reglamento Técnico Mercosur sobre Clasificación de Vehículos Automotores y Remolques”.

RESULTANDO: I) que el Decreto N° 60/998 de fecha 04 de marzo de 1998, aprobó la clasificación de vehículos establecida en el Anexo “Reglamento Armonizado, Clasificación de Vehículos” de la Resolución del Grupo Mercado Común N° 35/94;

II) que con el fin de que puedan ser declaradas en las declaraciones aduaneras de importaciones definitivas dichas categorías, se realizaron las adecuaciones correspondientes a través de la puesta en vigencia de la Resolución General N° 41/2019 de fecha 07 de junio de 2019;

III) que el Decreto N° 278/021 incorporó la Resolución del Grupo Mercado Común N° 60/2019, por la que se aprueba el “Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Clasificación de Vehículos Automotores y Remolques”, derogando el Decreto N° 60/998.

CONSIDERANDO: que es necesario realizar las adecuaciones correspondientes, con el fin de dar cumplimiento a las modificaciones introducidas por la nueva normativa.



ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a las facultades conferidas por la Ley N° 19.276 de 19 de setiembre de 2014 – Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay y su reglamentación vigente,

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

- 1) Modifíquese el numeral 2 de la Resolución General N° 41/2019 de 07 de junio de 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:
“La Categoría de vehículo deberá ser declarada en las operaciones de importación definitiva de vehículos, conforme a las clasificaciones que se encuentran detalladas en el Decreto N° 278/021 de fecha 26 de agosto de 2021”.
- 2) Cuando el vehículo a ser importado no quede comprendido en ninguna de las clasificaciones detalladas en el precitado Decreto, deberá declararse el código “P99”.
- 3) Déjese sin efecto el Comunicado N° 32/2019 de fecha 17 de julio de 2019, de la Gerencia el Área Gestión de Comercio Exterior.
- 4) La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del 24 de abril.
- 5) Regístrese y publíquese por Resolución General. Por la Asesoría de Comunicación Institucional insértese en la página Web del Organismo, quien asimismo comunicará al Ministerio de Industria, Energía y Minería, Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares (SUCIVE), Asociación del Comercio Automotor del Uruguay (ACAU) y a la Asociación de Despachantes de Aduanas del Uruguay (ADAU).

JB/ap/als/rb



Cr. Jaime Borgiani
Director Nacional de Aduanas